

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 26 de septiembre/2022, a las cinco de la tarde, venció el término para contestar la Curadora Ad Litem, quien se pronunció oportunamente. El término transcurrió así:

Traslado: 30 y 31 de agosto/22;  
1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23 y 26 de septiembre/2022.  
Sírvase proveer.

Armenia Q., octubre 7 del 2022

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220220014800  
Inter. 1956



**Juzgado Segundo de Familia**  
**Armenia Quindío**

Armenia Q., octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el traslado a la Curadora Ad-Litem del demandado señor YEISON ANDRES ARRENDONDO TRUJILLO dentro del proceso Verbal de Privación de Patria Potestad, promovido por la señora MARIA ANGELICA OROZCO VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintitrés (23) del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima conforme la agenda.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora MARIA ANGELICA OROZCO, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda visibles en el ordinal 006,007 y 008, constantes de 2, 1 y 5 folios, respectivamente y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

### **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar los testimonios de Marcela Mejía Becerra, CC. 1087490135; Daniela Martínez Martínez CC 1094957239; Sayra Daniela Guerrero Agudelo CC1094926014; y Wilton Armando Vanegas Castro CC 1094882224.

### **PRUEBAS DE LA CURADORA AD- LITEM**

#### **INTERROGATORIO**

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor María Angélica Orozco Valencia

#### **PRUEBAS DE LA PROCURADORA**

##### **INTERROGATORIO**

Se dispone escuchar en interrogatorio tanto a la demandante María Angélica Orozco Valencia

##### **VISITA SOCIO-FAMILIAR**

Se ordena realizar Visita Socio Familiar en el hogar donde vive los menores A Y S Arredondo Orozco, con la demandante señora María Angélica Orozco Valencia, con el fin determinar las condiciones sociales, familiares, culturales, económicas, afectivas que les ofrecen a los menores.

Para la realización de esta diligencia, se oficiará a la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, para que designe a una de las Trabajadoras Sociales, enterándola que debe presentar su concepto como mínimo diez días antes de la celebración de la audiencia.

Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 de 2022 que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia y Trabajadora Social, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fcec6938a3acada192b96661c96d4722b591f952012d020e7cdf71f0b056ae**

Documento generado en 07/10/2022 10:05:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**